



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y COORDINACIÓN  
REGIONAL**

**REGLAMENTO OPERATIVO  
FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM**

**Bogotá, D.C., abril 12 de 2010**

**FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM  
REGLAMENTO OPERATIVO**

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>2. GENERALIDADES DEL FONAM .....</b>	<b>2</b>
2.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS.....	2
2.2. RECURSOS .....	5
2.3 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
2.3.1. LÍNEA DE FINANCIACIÓN POR DEMANDA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL. ....	7
2.3.2. LÍNEA DE RECAUDO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. ....	8
2.4 ESTRUCTURA OPERATIVA.....	9
<b>3. ASPECTOS REGLAMENTARIOS DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL FONAM .....</b>	<b>12</b>
3.1 LÍNEA DE FINANCIACIÓN POR DEMANDA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL.....	12
3.1.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN	13
3.2. LÍNEA DE RECAUDO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. ....	16
3.2.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN	17

## 1. INTRODUCCIÓN

Este documento presenta el Reglamento Operativo para el manejo de los recursos del Fondo Nacional Ambiental – FONAM, estableciendo sus políticas administrativas, financieras y operativas en cumplimiento del Artículo 3° del Decreto 4317 de 2004. En éste se definen los criterios básicos y mecanismos de ejecución de los recursos que hacen parte de las Líneas de Financiamiento y Subcuentas del FONAM, así mismo establece los requisitos y los criterios generales y específicos de elegibilidad y sistemas e instrumentos de evaluación y seguimiento.

En este contexto, el reglamento incluye los siguientes aspectos: (i) la definición y destinación de las Líneas de Financiación y de sus Subcuentas; (ii) los procesos y procedimientos que involucran la ejecución de los recursos de cada una de ellas; (iii) los mecanismos operativos y financieros para cada componente y, (v) los sistemas de seguimiento y evaluación.

Uno de los elementos articuladores y fundamentales dentro de este reglamento Operativo son los **Planes Operativos Anuales de Inversión - POA** los cuales se definen como el instrumento mediante el cual se orientará la asignación y ejecución de los recursos de las subcuentas que hacen parte de las líneas de financiación del FONAM.

Los POA deberán contener como mínimo: los objetivos, metas a alcanzar en cada vigencia, actividades a desarrollar, recursos a invertir, resultados esperados y cronograma de actividades.

## 2. GENERALIDADES DEL FONAM

### 2.1 ANTECEDENTES NORMATIVOS

**Ley 99 de 1993.** *Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones*

#### **Artículo 87**

Crea el Fondo Nacional Ambiental – FONAM como un **sistema especial de manejo de cuentas del Ministerio**, con personería jurídica, patrimonio independiente, sin estructura administrativa ni planta de personal y con jurisdicción en todo el territorio nacional.

#### **Artículo 88**

El FONAM tendrá una Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

#### **Artículo 90**

Recursos. El FONAM contará para su operación con los recursos humanos, físicos y técnicos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial)

**Decreto 4317 de 2004.** *Por el cual se reglamenta el Fondo Nacional Ambiental – FONAM*

Este Decreto que deroga el Decreto 1602 de 1996, Reglamenta el FONAM en cuanto a su Dirección y Administración, estableciendo como principales aspectos los siguientes:

1. La dirección y administración del Fonam está a cargo del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Consejo de Gabinete.
2. El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el representante legal y ordenador del gasto del Fonam.
3. Las Líneas y fuentes de financiación del Fonam son:
  - a. Financiación por demanda de proyectos de inversión ambiental.
  - b. Recaudo y ejecución de recursos con destinación específica.

**Ley 633 de 2000.** *Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial.*

**Artículo 96**

Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que se facturen, entrarán a una Subcuenta especial del Fonam y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.....

..... Los ingresos por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres no Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites, los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad y los ingresos percibidos por concepto de ecoturismo ingresarán al Fondo Nacional Ambiental, Fonam".

**Decreto 1124 de 1999.** "Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 17.**

El producto de las multas que imponga el Ministerio o la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, ingresarán al Fondo Nacional Ambiental -Fonam- para financiar proyectos, planes y programas en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.

**Decreto 587 de 2010.** "Por el cual se adiciona el decreto 4317 de 2004"

### **Artículo 1.**

Adiciónese un numeral al artículo 5to del decreto 4317 de 2004 el cual quedará así:

“Subcuenta de inversiones ambientales para protección del recurso hídrico: esta subcuenta estará integrada por los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA en desarrollo del artículo 7 de la ley 373 de 1997, en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el IDEAM. Dichos recursos se destinarán a la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos municipales y a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro del agua

**Resolución No 493 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.** “Por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo”

### **Artículo 3. Parágrafo 4**

En virtud de lo establecido en el decreto 587 de 2010, los recursos provenientes de la aplicación de los desincentivos serán recaudados por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto y deberán ser girados al Fondo Nacional Ambiental – FONAM, atendiendo el procedimiento que para el efecto determine el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

## **2.2. RECURSOS**

Según lo establecido en la Ley 99 de 1993 los recursos financieros de que dispone el FONAM son los siguientes:

- Las partidas que le sean asignadas en la ley de apropiaciones;
- Los rendimientos obtenidos por los créditos que otorgue en cumplimiento de sus objetivos, así como la recuperación de los mismos;
- Los recursos provenientes de los empréstitos externos que celebre, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan esta clase de endeudamiento para las entidades de derecho público;
- Los rendimientos financieros obtenidos sobre sus excesos transitorios de liquidez;
- Los recursos provenientes de la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales;
- Los recursos provenientes del canje de la deuda externa por actividades o proyectos sobre protección, mejoramiento y recuperación del medio ambiente y adecuado manejo de los recursos naturales renovables;
- El 50% del monto de las indemnizaciones impuestas y recaudadas como consecuencia de las acciones instauradas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Nacional, por daños ocasionados al medio ambiente y a otros de similar naturaleza que se definan en la ley que regule esta materia;
- Los recursos que, por donación o a cualquier título, reciba de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Cada una de las Líneas de financiación del FONAM y sus Subcuentas tienen definidas la procedencia de sus recursos y la destinación de los mismos.



## 2.3 DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

El Decreto 4317 de 2004 adicionado por el Decreto 587 del 24 de febrero de 2010 establece que para cumplir con sus objetivos la cuenta del FONAM dispone de dos líneas de financiación las cuales a su vez se subdividen en Subcuentas de la siguiente manera:

### 2.3.1. LÍNEA DE FINANCIACIÓN POR DEMANDA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL.

La fuente de financiación de la línea de Proyectos de Inversión Ambiental proviene de los recursos ordinarios de inversión, de recursos recaudados para tal fin y de los recursos de crédito externo del Presupuesto General de la Nación, asignados al Fonam.

Las Subcuentas de esta Línea están destinadas a la financiación o cofinanciación de proyectos, con la finalidad de apoyar la formulación e implementación de la política ambiental del país. Hacen parte de esta Línea las siguientes Subcuentas:

- **Subcuenta de inversiones ambientales.** Es una Subcuenta destinada a la financiación o cofinanciación de proyectos con recursos provenientes de crédito externo, como apoyo a la formulación e implementación de las políticas ambientales del país.

- **Subcuenta de apoyo a la gestión ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.** Los recursos de esta Subcuenta provienen de las multas que impone el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- **Subcuenta de Inversiones ambientales para Protección del Recurso Hídrico.** Esta subcuenta está integrada por los recursos provenientes de los desincentivos económicos establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - en desarrollo artículo 7° de la Ley 373 de 1997 en los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, con base en la información que para el efecto divulgue el IDEAM.

### **2.3.2. LÍNEA DE RECAUDO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

Los recursos con destinación específica provienen de los recaudos que se generan por la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, los servicios de evaluación y seguimiento de licencias y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Hacen parte de esta Línea las siguientes Subcuentas:

- **Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales.** Esta Subcuenta está integrada por los recursos provenientes de actividades relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tales como ecoturismo, el producto de las concesiones en dichas áreas, entre otros.

- ***Subcuenta para sufragar los costos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.*** Esta Subcuenta está integrada por los recursos provenientes del pago de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- ***Subcuenta para administrar la expedición de permisos de importación y exportación CITES o no CITES y de la fabricación y distribución de sistemas de marcaje.*** Esta Subcuenta contará con los recursos recaudados por concepto de los permisos de importación y exportación de especies de fauna y flora silvestres no Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites y los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad.

## **2.4 ESTRUCTURA OPERATIVA**

El Decreto 4317 de 2004 establece la siguiente estructura y funciones del FONAM:

### **Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Representante Legal y Ordenador del Gasto del FONAM.

**Consejo de Gabinete:** Es la instancia de toma de decisiones del FONAM, sus funciones específicas son las siguientes:

- Definir las políticas administrativas, financieras y operativas del FONAM
- Adoptar el Reglamento Operativo del FONAM.
- Aprobar los proyectos a financiar con recursos provenientes de la Línea de Financiación por Demanda de Proyectos de Inversión Ambiental.
- Aprobar el Plan operativo de Inversión Anual para las Subcuentas de la Línea de recaudo y ejecución de recursos con destinación específica.
- Determinar los procedimientos y mecanismos para el seguimiento y control de las Subcuentas del FONAM.

Las decisiones tomadas por el Consejo de Gabinete constarán en Actas.

### **Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional**

Según lo establecido en el Decreto 4317 la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene como función la Coordinación de la elaboración y presentación para aprobación del Consejo de Gabinete, de los Planes Operativos de las Subcuentas de la Línea de Recaudo y hacer seguimiento a la Ejecución de los recursos del Fondo.

Con el fin de servir de apoyo para la toma de decisiones del Consejo de Gabinete, esta Dirección tendrá además las siguientes funciones:

- Recibir y Coordinar la evaluación de las solicitudes de recursos presentadas al FONAM para la Subcuenta de apoyo a la gestión ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Apoyar los procesos de inscripción, actualización y seguimiento en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN de los proyectos que respaldan la ejecución de los recursos de cada una de las Subcuentas que hacen parte de las Líneas de Financiación del FONAM.
- Realizar el Seguimiento al plan de acción aprobado para cada una de las subcuentas que hacen parte del Fondo, a partir de los avances reportados en el Sistema SINAPSIS por los ejecutores.

### **Grupo de Finanzas y Presupuesto**

Este Grupo que hace parte de la Secretaría General del Ministerio, tendrá como funciones respecto a las Subcuentas del Fonam las siguientes:

- Coordinar, ejecutar y controlar las actividades de contabilidad, presupuesto, y tesorería que afecten los recursos de las Subcuentas que hacen parte del Fondo Nacional Ambiental.
- Preparar y presentar los informes a que haya lugar en lo relacionado con estas Subcuentas (Ejecución financiera, Recaudos, Excedentes y Rendimientos financieros).
- Administrar la ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja de las Subcuentas.
- Apoyar a la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional, en el seguimiento y evaluación de las Subcuentas, mediante el suministro de información de ejecución financiera.
- Llevar a cabo las inversiones forzosas en títulos TES de tesorería de los excedentes de liquidez de todas las subcuentas del FONAM, en cumplimiento a lo establecido por el decreto 1525 de 2008 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **3. ASPECTOS REGLAMENTARIOS DE LAS LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL FONAM**

En este capítulo se describen los aspectos que reglamentan la ejecución de los recursos de cada una de las Subcuentas de las dos líneas de financiación del FONAM.

#### **3.1 LÍNEA DE FINANCIACIÓN POR DEMANDA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN AMBIENTAL.**

A través de esta línea, se podrán financiar proyectos que apoyen la gestión ambiental en el país y/o actividades que se encuentren definidas en el plan de acción del Ministerio.

En todo caso estos proyectos o actividades deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Deberán tener en cuenta las directrices establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo Vigente y las políticas del Ministerio, además deben estar enmarcados en las prioridades establecidas en los Planes de Gestión Regionales y los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Para el caso de los proyectos que tengan incidencia en áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, estos deberán estar enmarcados en los Planes de Manejo o en los Planes Operativos de estas áreas.

Para la ejecución de los recursos de las Subcuentas que hacen parte de esta línea de financiación, se deberá contar con uno o más proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, los cuales harán parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia.

### **3.1.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN**

#### ***a. Subcuenta de Inversiones Ambientales.***

Por la naturaleza de estos recursos (provenientes de crédito externo), la ejecución de los mismos deberá hacerse conforme a las condiciones de negociación pactadas, con base en el Reglamento Operativo aprobado por la Entidad financiadora.

En el Reglamento Operativo se definen los objetivos, áreas financiables, actividades y productos, presupuesto, esquemas de cofinanciación, requisitos para la presentación de proyectos, términos de referencia para las áreas financiables, gastos elegibles y no elegibles, descripción de los procesos de evaluación y esquemas de interventoría y seguimiento, instancia decisoria, manejo financiero, entre otros.

No obstante lo anterior, el Consejo de Gabinete es la máxima autoridad de esta Subcuenta y tendrá a su cargo asegurar que los recursos se ejecuten de acuerdo a la negociación del Contrato de Crédito, atendiendo las prioridades establecidas y enmarcado en el Plan de Acción del Ministerio.

***b. Subcuenta de Apoyo a la Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.***

**Alcance de la Subcuenta**

Los recursos recaudados en esta Subcuenta serán ejecutados acorde con los Planes Operativos Anuales – POA que se presenten por las diferentes dependencias del Ministerio y que sean aprobados por el Consejo de Gabinete; básicamente estos recursos se aplicaran a actividades que apoyen la Gestión Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los Planes Operativos Anuales – POA de los proyectos presentados por las dependencias del Ministerio deben guardar relación con el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

De acuerdo a la identificación de prioridades y con los POA aprobados por el Consejo de Gabinete y plasmados en el plan de acción del Ministerio, el contenido de la ficha Bpin podrá ser modificado, lo cual será realizado por la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio acorde con los procedimientos que se encuentren vigentes ante el Departamento Nacional de Planeación para este fin.

***C. Subcuenta de Inversiones Ambientales para Protección del Recurso Hídrico***

Los recursos de esta subcuenta serán ejecutados acorde con los Planes Operativos que se presenten por las diferentes dependencias del Ministerio y que sean aprobados por el Consejo de Gabinete, estos recursos serán destinados a la protección, reforestación y conservación de las cuencas hidrográficas



abastecedoras de acueductos municipales y /o a campañas que incentiven el uso eficiente y ahorro de agua.

### **3.1.1.1 Procedimiento para la presentación y aprobación de los Planes Operativos Anuales – POA**

Los Planes Operativos Anuales POA deberán ser presentados por las dependencias responsables a la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio, acorde con los formatos preestablecidos para este fin y con los recursos disponibles para cada vigencia.

La Dirección de Planeación deberá verificar que las metas y actividades propuestas en el POA se encuentren enmarcadas en el proyecto inscrito en el Banco de Proyectos del DNP y dará su viabilidad para que cada responsable justifique su solicitud ante el Consejo de Gabinete. Las metas y actividades que sean aprobadas por el Consejo de Gabinete harán parte integral del Plan de acción del Ministerio y cualquier modificación que se requiera hacer a los POA aprobados se regirá por el procedimiento establecido para las modificaciones del Plan de Acción.

#### *Parágrafo 1:*

La presentación y aprobación de los Planes Operativos Anuales (POA) de cada vigencia, deberá hacerse en un plazo máximo que no supere los primeros 3 meses del año; dichos POAS serán susceptibles de modificación en cualquier momento de la vigencia de acuerdo con las necesidades que surjan y las justificaciones presentadas por los responsables de la ejecución de cada subcuenta

### **3.1.1.3 Seguimiento a la ejecución de los Recursos**

Las Direcciones y/o dependencias a las que se les hayan aprobado Planes Operativos POA deberán consignarlos en el Sistema SINAPSIS, y reportarán los avances periódicamente con el fin de que la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio haga el seguimiento de estos recursos a través de los informes que se expiden para tal fin.

El Director o Jefe de dependencia del Ministerio al que se le hayan aprobado Planes Operativos POA a través de estas Subcuentas, será el responsable de su ejecución y en consecuencia de la supervisión de los contratos que se deriven de las mismas.

## **3.2. LÍNEA DE RECAUDO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA.**

La Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio tendrá a su cargo la coordinación de la elaboración y presentación de los Planes Operativos de las Subcuentas de esta línea al Consejo de Gabinete para su aprobación.

La elaboración de los Planes Operativos se hará con base en el Plan de Acción del Ministerio, a la ficha del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos del DNP y a la disponibilidad de recursos para cada vigencia.

Los Planes Operativos deberán ser presentados al Consejo de Gabinete en los formatos preestablecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio para este fin.

Para la ejecución de los recursos de las Subcuentas que hacen parte de esta línea de financiación, se deberá contar con uno o más proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, los cuales harán parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia.

Los responsables de la ejecución de los recursos de cada una de las Subcuentas que hacen parte de esta Línea de Financiación, deben garantizar la adecuada utilización de estos recursos y en consecuencia la supervisión de los contratos que se deriven de la misma.

### **3.2.1 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS SUBCUENTAS DE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN**

#### ***a. Subcuenta del Sistema de Parques Nacionales Naturales.***

##### **Procedencia de los Recursos**

Los recursos de esta Subcuenta provienen de acciones relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de ecoturismo, así como del producto de las concesiones en dichas áreas.

##### **Destinación y Ejecución de los Recursos**

Con cargo a esta Subcuenta, se financian los gastos e inversiones requeridas para la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

A la Dirección de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales – UAESPNN se le delegará la ordenación del gasto de esta Subcuenta. Para el manejo de estos recursos la UAESPNN podrá tener uno o más proyectos inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, dependiendo del origen y destinación de los recursos, dichos proyectos harán parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación, para cada vigencia.

Cada uno de los proyectos deberá tener manejo presupuestal y contable independiente y su ejecución estará sujeta a la destinación definida por Ley e incluida en la respectiva formulación del proyecto.

Los recursos provenientes de los excedentes o de los rendimientos financieros, se destinarán de acuerdo al origen de los recursos que los generan. Los excedentes de liquidez deben invertirse en títulos de tesorería TES tipo B de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1525 de 2008, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Unidad de Parques Nacionales, a través de la Coordinación de Planeación y de la Subdirección Administrativa, elaborará a más tardar el primer mes de cada vigencia presupuestal, el Plan Operativo para cada uno de los proyectos teniendo en cuenta los recursos apropiados, la destinación de los mismos, el Plan Indicativo y el Plan de Acción, los lineamientos de Política de la Dirección General, así como con los Planes

Operativos y Estratégicos de los Planes de Manejo de cada una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales.

Estos Planes Operativos serán presentados a la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio, que consolidará la información y dará viabilidad para que sean presentados al Consejo de Gabinete para su aprobación.

Una vez sea aprobado el Plan Operativo por el Consejo de Gabinete, la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional informará a la Unidad de Parques Nacionales para que elabore la(s) resolución(es) interna(s) de distribución que detallarán la asignación para cada una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales, Direcciones Territoriales y Nivel Central, en total coherencia con el Plan Operativo aprobado por el Consejo de Gabinete.

### **Seguimiento a la ejecución de los Recursos**

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Parques reportará mensualmente los informes contables y financieros al Grupo de Finanzas y Presupuesto del Ministerio, discriminados para cada uno de los proyectos en los cuales fueron apropiados recursos del FONAM.

En caso de requerir ajustes en los Planes Operativos aprobados, la Unidad de Parques Nacionales seguirá el procedimiento establecido para la modificación de plan de acción definido en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

***b. Subcuenta para sufragar los costos de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.***

### **Procedencia de los Recursos**

Los recursos de esta Subcuenta provienen de los pagos hechos por los usuarios para la prestación de los servicios de licenciamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 *“por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”*, y la Resolución 1110 de 2002 *“Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”*

Los dineros recaudados ingresarán a la Subcuenta del FONAM para sufragar los costos en que se incurre para la prestación de los servicios de evaluación, otorgamiento y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y serán ejecutados por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio.

Para el servicio de evaluación, el interesado realizará la autoliquidación de cobro por concepto de prestación del servicio a través de la página de web del Ministerio ([www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)). El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

Territorial podrá enviar al interesado la cuenta de cobro para su cancelación si no fue efectuada mediante autoliquidación o si el valor autoliquidado no es correcto.

Para el servicio de seguimiento, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial enviará al interesado la cuenta de cobro por concepto de prestación del servicio de acuerdo con la programación anual realizada por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales. De igual forma el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) extraordinaria(s), cuando se presenten hechos, situaciones o circunstancias que lo ameriten.

### **Destinación y Ejecución de los Recursos**

La Dirección de Licencias elaborará el Plan Operativo Anual de Inversiones – POA a más tardar el primer mes de cada vigencia presupuestal, en coordinación con la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional, y lo presentará para aprobación por parte del Consejo de Gabinete; este Plan deberá tener en cuenta todos los recursos que se ejecutarán en la vigencia, es decir, el Plan Operativo contendrá todas las acciones a realizar en la vigencia.

Para la administración de los recursos económicos producto de los recaudos por permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se deberán tener cuentas independientes de acuerdo con la procedencia y destinación de los mismos.

Para la formulación del POA se tendrá en cuenta la información suministrada por el Grupo de Finanzas y Presupuesto referente a:

- Recaudo por evaluación de licencias, permisos y trámites.
- Recaudo por seguimiento de licencias, permisos y trámites.
- Excedentes financieros
- Rendimientos financieros
- Intereses Moratorios

La programación y ejecución de las actividades contemplará:

- Actividades propias del servicio de evaluación y seguimiento (Honorarios, gastos de viaje, pruebas, análisis de laboratorio y demás estudios requeridos en el ejercicio de la prestación de estos servicios)
- Contratación de servicios de soporte técnico para la definición, actualización y ajuste de términos de Referencia, establecimiento de criterios y lineamientos de evaluación y seguimiento ambiental, y otras herramientas de gestión relacionadas con los instrumentos de manejo y control ambiental competencia de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
- Administración de los servicios de contratación y manejo de los recursos financieros, así como la gestión de cobro, recaudo, cobro coactivo, atención de derechos de petición, acciones de tutela, de cumplimiento, entre otras.
- Actividades de apoyo logístico, asistencial y administrativo requerido para la operatividad del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.
- Contratación de servicios de consultoría orientados a optimizar los servicios que presta la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales



- Capacitación y divulgación a los usuarios, así como al personal que presta los servicios.
- Otros gastos administrativos relacionados, tales como comunicaciones, correspondencia, mantenimiento y actualización de equipos, insumos de oficina, software requerido para la prestación del servicio, entre otros.

En caso de requerir ajustes en los Planes Operativos aprobados, la Dirección de Licencias seguirá el procedimiento establecido para la modificación de plan de acción definido en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales realizará anualmente la proyección del recaudo para el año siguiente, teniendo en cuenta un estimado de las actividades de evaluación y seguimiento de proyectos; esta información se enviará a la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional para que se incorpore en el Anteproyecto de inversión.

### **Seguimiento a la ejecución de los Recursos**

La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales registrará el POA aprobado en el Sistema SINAPSIS, y reportará periódicamente sus avances con el fin de que de la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio haga el seguimiento de estos recursos a través de los informes que se expiden para tal fin.

***c. Subcuenta para administrar la expedición de permisos de importación y exportación CITES o no CITES y de la fabricación y distribución de sistemas de marcaje.***

### **Procedencia de los Recursos**

Los recursos provenientes de la prestación de los servicios de evaluación de solicitudes de permisos de importación y exportación de especies de flora y fauna silvestres No Cites, los establecidos en la Convención Internacional sobre Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Cites (último inciso artículo 96 de la ley 633 de 2000) y los de fabricación y distribución de sistemas de marcaje de especies de la biodiversidad.

Los dineros recaudados ingresarán a la Subcuenta del FONAM creada para sufragar los costos de evaluación, seguimiento y administración de estos permisos.

### **Destinación y Ejecución de los Recursos**

Los recursos recaudados en esta Subcuenta se destinarán para sufragar los costos de evaluación, seguimiento y administración de estos permisos y cubrir actividades de carácter técnico que contribuyan a la implementación de este instrumento para el cumplimiento de la Política que enmarca estas actividades.

Para la administración de los recursos económicos producto de los recaudos se deberán tener cuentas independientes así:

- Cuenta permisos CITES,
- Cuenta Permiso NO CITES,
- Cuenta Sistemas de Marcaje.

En la ejecución de los recursos de esta Subcuenta participan las Direcciones de Ecosistemas y la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio.

Estas dos Direcciones realizarán anualmente una proyección del recaudo para el año siguiente, teniendo en cuenta un estimado de las actividades de evaluación y la disponibilidad de recursos. Para lo anterior deben revisar la información suministrada por el Grupo de Finanzas y Presupuesto referente a:

- Recaudos por Permisos
- Excedentes financieros
- Rendimientos financieros

Con base en la información anterior elaborarán los Planes Operativos Anuales de las Cuentas CITES, NO CITES y MARCAJE, a mas tardar el primer mes de cada vigencia presupuestal, en coordinación con la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional quien los presentará para aprobación por parte del Consejo de Gabinete.

La programación y ejecución de las actividades contenidas en los Planes Operativos de esta Subcuenta contemplarán:

- Actividades propias para la prestación del servicio (Honorarios, viáticos y gastos de viaje, pruebas analíticas y/o de laboratorio, investigaciones y demás estudios requeridos en el ejercicio de la prestación de estos servicios)
- Estudios que permitan la sostenibilidad de los recursos naturales sujetos a permisos CITES.
- Contratación de servicios de asesoría en temas específicos de los permisos CITES y NO CITES.
- Capacitación y divulgación a los usuarios de los permisos, así como al personal que los administra.
- Actividades que permitan mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos.
- Publicación de manuales, impresión de papelería y/o permisos, compra de equipos, insumos de oficina, desarrollo o compra de Software.
- Repatriación de especímenes.
- Contratación de consultorías y/o prestación de servicios profesionales, administrativos o técnicos, comunicaciones y demás asuntos relacionados con el ejercicio de cada una de las actividades desarrolladas.

La Dirección de Ecosistemas como Autoridad Administrativa CITES, deberá garantizar en el POA el cumplimiento de las obligaciones adquiridas como país parte de la Convención CITES, a excepción del pago de la Contribución anual que debe hacerse al Fondo Fiduciario de la Convención.

En caso de requerir ajustes en los Planes Operativos aprobados, la Dirección de Licencias seguirá el procedimiento establecido para la modificación de plan de acción definido en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

### **Seguimiento a la ejecución de los Recursos**

La Dirección de Ecosistemas en conjunto con la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, diligenciarán el POA aprobado en el Sistema SINAPSIS, y reportarán periódicamente sus avances con el fin de que de la Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional del Ministerio haga el seguimiento de estos recursos a través de los informes que se expiden para tal fin.